



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1588/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 981/2023, caratulado: "PERALTA MARÍA ISABEL (4701801) S/ ROTURA DE VEHÍCULO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 obra nota mediante la cual se reclaman los daños que sufriera una rueda de un automóvil Marca Peugeot 308, Dominio MJW 596, con un cordón saliente cortante el día 20 de enero del corriente año.

Que, a ff. 2/9 obran copia de Certificado de Cobertura emitido por Liderar Compañía General de Seguros S.A.; copia de Acta de Constatación de Siniestro Vial; Constancia de CBU de cuenta bancaria; Presupuesto de fecha 27 de enero del año 2023 emitido por "Fleming Martolio Neumáticos" por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 79.153,00); copia de Documento Nacional de Identidad del Señor Juan Héctor CRUZ; copia de Licencia Nacional de Conducir del Señor Juan Héctor CRUZ; copia de Cedula de Identificación del Automotor; y copia de Ticket de pago de seguro.

Que, a f. 10 interviene la Dirección Legal y Técnica solicitando se giren las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines que informe, previa inspección ocular del lugar, el estado del cordón de la vereda de calle 3 de Febrero y 25 de Mayo; si en la zona existe saliente del mismo u otro objeto que resulte peligroso para la circulación y/o estacionamiento vehicular en la zona, describiendo al respecto en caso afirmativo el estado actual. Asimismo, informe si tomó conocimiento del presente siniestro. Por último, pase a la Dirección de Mantenimiento General a los fines de informar si conforme a las constancias de autos, los daños que dice haber sufrido en el vehículo del Señor Juan CRUZ, pudieron haberse ocasionado con motivo del hecho que relata.

Que, a ff. 11 y 14 la Dirección de Accesibilidad Vial informa que no tiene registro sobre el siniestro denunciado y que, realizada una inspección ocular del lugar, se observa rotura del cordón sobre calle 3 de Febrero mano izquierda.

Que, a f. 12 la Dirección de Mantenimiento General informa que los daños supuestamente sufridos en su vehículo, pudieron haberse ocasionado de la manera que lo relata el Señor Juan CRUZ.

Que, a f. 16 el Área de Suministros informa que según consta a f. 5, el valor del Presupuesto ingresado al expediente por el reclamante, son valores que corresponden con los precios actuales de mercado.

Que, conforme las constancias de autos el hecho relatado por la reclamante, el Acta de Constatación de Siniestro Vial, el informe emitido por la Dirección de Mantenimiento General y la Dirección de Accesibilidad Vial se encontraría acreditado, y puede haber ocurrido conforme el relato de la particular antes mencionada, causando los daños en el vehículo por la misma denunciada.

Que, en virtud de ello, en opinión de la Dirección Legal y Técnica, sin reconocer responsabilidad de la Municipalidad en el hecho y al solo fin de evitar un conflicto judicial, teniendo en cuenta que los daños causados en el automotor fueron producto del supuesto mal estado del cordón de una calle, lo cual podría derivarse en la responsabilidad municipal en los términos del Artículo 1757º del Código Civil y Comercial de la Nación, se pone a consideración del Departamento Ejecutivo la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio o transaccional con el Señor Juan Héctor CRUZ en los términos del Artículo 1641º y siguientes del Código Civil y Comercial, mediante el cual, las partes, haciéndose concesiones recíprocas extingan obligaciones litigiosas o dudosas, contemplándose el monto a abonar al Señor CRUZ en la suma



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1588/2023

de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 79.153,00) por todo concepto.

Que obra Convenio de Pago suscripto en fecha 21 de abril del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Guaileguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Juan Héctor CRUZ.

Que, a f. 18 toma intervención la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ y adhiere al dictamen de la Dirección Legal y Técnica.

Que, obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 5958, de fecha 12.4.2023, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 79.153,00), por lo que se ha dado presupuestariamente el cumplimiento legal, a fin de autorizar dicho gasto mediante el respectivo decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAILEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Juan Héctor CRUZ, CUIT/CUIL n.º 20-05884299-1, con domicilio en calle Canónigo J. C. Borques n.º 227 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$ 79.153,00), por los daños ocasionados en una rueda de su vehículo marca Peugeot 308, Dominio MJW 596, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor CRUZ en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADEMAN - Área de Mantenimiento - Unidad Ejecutora: 47 - Sub Secretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal